

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA EL  
CONCURSO DENOMINADO "PONLE ENERGÍA A  
TU EMPRESA"

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27

SANTIAGO, 24 de marzo 2021

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; y el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo Exento N° 32, de fecha 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía que aprueba el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en el Oficio N° 0396, de 12 de febrero de 2021, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, con fecha 15 de marzo de 1995 los Gobiernos de la República de Chile y de la República Federal de Alemania suscribieron el Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, promulgado mediante Decreto Supremo N° 725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base al cual se han llevado a cabo numerosas iniciativas en las que ha participado el Ministerio de Energía, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Que, NAMA Facility es una iniciativa que tiene por objetivo promover y financiar la implementación de Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas ("NAMA", por sus siglas en inglés) en países en desarrollo, la cual es ejecutada en conjunto por la Comisión Europea, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) del Reino Unido y el Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU).
4. Que, el 27 de septiembre de 2017, NAMA Facility aprobó la implementación del proyecto NAMA Support Project "**Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile**", cuyo objetivo es promover la incorporación de sistemas de generación en base a energías renovables para el autoconsumo, creando condiciones financieras y técnicas adecuadas para etapas tempranas de desarrollo de esta industria emergente.
5. Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda como beneficiaria del proyecto, el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KfW) y, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora, firmaron un Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución por la suma de € 2.231.800, el que fue aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N°317, de fecha 13 de marzo de 2020, y por Decreto Exento N° 172, de fecha 7 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía. Los recursos de dicho contrato de aporte financiero están destinados a cofinanciar: a) estudios previos a la inversión en proyectos de

autoconsumo en base a energías renovables, y b) inversión en proyectos de autoconsumo energético en base a energías renovables.

6. Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Exento N° 32, de 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero precedentemente referido.
7. Que, en dicho contexto, esta Secretaría de Estado debe convocar a un certamen público, que por este acto se regula, para seleccionar a quienes serán los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de los proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables.
8. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogue la realización del referido concurso público, en razón del contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW, aprobado por Decreto Supremo N° 317, de 2020, del Ministerio de Hacienda y Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, de esta Cartera de Estado.

#### **RESUELVO:**

- I. **APRUÉBANSE** las siguientes bases de postulación para el concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa", cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



# PONLE ENERGÍA

a tu Empresa

BASES DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO  
PONLE ENERGÍA A TU EMPRESA

**NAMA** Facility

On behalf of



Federal Ministry  
for the Environment, Nature Conservation  
and Nuclear Safety



Department for  
Business, Energy  
& Industrial Strategy



## Tabla de Contenidos

<b>1. GLOSARIO .....</b>	<b>6</b>
<b>2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO .....</b>	<b>6</b>
2.1. ¿Quiénes pueden acceder al cofinanciamiento? .....	6
2.2. Tipo de proyectos .....	7
2.3. Monto del cofinanciamiento .....	8
2.4. ¿Qué cubre el cofinanciamiento? .....	8
2.5. ¿Qué no cubre el cofinanciamiento?.....	9
<b>3. POSTULACIÓN AL CONCURSO .....</b>	<b>9</b>
3.1. Requisitos para postular.....	9
3.2. Plazos.....	11
3.3. Llamado y difusión .....	11
3.4. Recepción de consultas y respuestas .....	12
3.5. ¿Cómo postular? .....	12
<b>4. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.....</b>	<b>13</b>
4.1. Admisibilidad .....	13
4.2. Evaluación.....	13
4.2.1. Criterios de evaluación .....	13
4.2.2. Proceso de evaluación .....	18
4.2.3. Ranking y criterios de desempate .....	18
4.3. Selección de Beneficiarios .....	19
<b>5. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LOS BENEFICIARIOS .....</b>	<b>19</b>
5.1. Aceptación del cofinanciamiento.....	19
5.2. Antecedentes para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos.....	19
5.3. Garantía por anticipo .....	20
5.4. Suscripción de los convenios de transferencia de recursos .....	21
5.5. Entrega del cofinanciamiento .....	22
5.6. Plazo para la ejecución de los proyectos.....	22
<b>6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>23</b>
6.1. Reunión de inicio.....	23
6.2. Obligación de informar.....	23
6.3. Informes de actividades y gastos .....	23
6.4. Rendiciones.....	24
6.5. Seguimiento y supervisión.....	25
6.6. Contrapartes de la Subsecretaría.....	25
6.7. Prórrogas .....	25
6.8. Modificaciones en el transcurso del proyecto.....	26
6.9. Término anticipado del convenio de transferencia de recursos.....	26

6.10.	Reintegro de recursos .....	26
6.11.	Término de los proyectos .....	27
6.12.	Oficina de Partes .....	27
6.13.	Referencia a los donantes en actividades de difusión .....	27
6.14.	Propiedad de bienes y equipos y propiedad intelectual .....	27
<b>7.</b>	<b>OTROS.....</b>	<b>27</b>
	<b>Anexo 1: Formulario de postulación (referencial) .....</b>	<b>29</b>
	<b>Anexo 2: Formulario técnico del proyecto.....</b>	<b>35</b>
	<b>Anexo 3a: Experiencia del Proveedor.....</b>	<b>39</b>
	<b>Anexo 3b: Experiencia del Jefe de Proyecto .....</b>	<b>40</b>
	<b>Anexo 4: Presupuesto del proyecto.....</b>	<b>41</b>
	<b>Anexo 5: Carta Gantt del proyecto .....</b>	<b>42</b>
	<b>Anexo 6: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor.....</b>	<b>43</b>
	<b>Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto .....</b>	<b>44</b>
	<b>Anexo 7a: Sistema solar fotovoltaico .....</b>	<b>44</b>
	<b>Anexo 7b: Sistema solar térmico .....</b>	<b>46</b>
	<b>Anexo 7c: Central minihidroeléctrica .....</b>	<b>48</b>
	<b>Anexo 7d: Aerogenerador .....</b>	<b>50</b>
	<b>Anexo 7e: Calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa .....</b>	<b>52</b>
	<b>Anexo 7f: Biodigestor anaeróbico para generación térmica, eléctrica y/o cogeneración.....</b>	<b>54</b>
	<b>Anexo 7g: Bomba de calor geotérmica .....</b>	<b>56</b>
	<b>Anexo 7h: Bomba de calor aerotérmica.....</b>	<b>58</b>
	<b>Anexo 8: Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad.....</b>	<b>59</b>
	<b>Anexo 9: Carta de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor .....</b>	<b>60</b>
	<b>Anexo 10: Lista de exclusión.....</b>	<b>61</b>
	<b>Anexo 11: Requisitos proyectos de hidrógeno verde .....</b>	<b>62</b>
	<b>Anexo 12: Listado de documentos a adjuntar a la postulación.....</b>	<b>63</b>
	<b>Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica de no existir otras personas relacionadas postulantes al presente concurso.....</b>	<b>64</b>

## 1. GLOSARIO

**Autoconsumo de energía:** es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica de generar toda o parte de la energía necesaria para satisfacer la demanda eléctrica o térmica que requiere en el negocio que desarrolla, en cualquier sector productivo de la economía, como por ejemplo industrial, minero, silvoagropecuario o comercial. Sin perjuicio de lo señalado, se excluyen de la definición anterior y por lo tanto, no podrán ser beneficiarios del presente concurso proyectos de energías renovables para el autoconsumo para alguna de las actividades productivas descritas en el Anexo 10 "Lista de exclusión".

**Beneficiario:** es la calidad que obtiene aquel Postulante que es seleccionado a través del presente concurso para obtener el cofinanciamiento destinado a implementar un proyecto de energías renovables para autoconsumo. Dicha calidad de Beneficiario se consolida con la total tramitación del respectivo convenio de transferencia de recursos que suscriba con la Subsecretaría de Energía para este efecto.

**Postulante:** es toda persona natural o jurídica constituida en Chile que, en el marco del presente Concurso, presenta un proyecto de energías renovables para el autoconsumo de energía, con el objeto de obtener cofinanciamiento para implementar dicho proyecto en sus instalaciones. Para el caso que el postulante sea una persona natural, debe ser mayor de 18 años y tener un inicio de actividades en primera categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 824, que aprueba texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

**Proveedor:** es la empresa que mediante un acuerdo simple con el Postulante, se compromete a diseñar, construir y poner en funcionamiento un proyecto de energías renovables para el autoconsumo, bajo un contrato "llave en mano" u "obra vendida".

## 2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

El concurso denominado: "Ponle Energía a tu Empresa", en adelante, el "**Concurso**", es un instrumento de fomento del Ministerio de Energía que busca otorgar un cofinanciamiento no reembolsable a un Beneficiario para implementar proyectos de autoconsumo en base a energías renovables. A través del Concurso, se busca incentivar la inversión en este tipo de proyectos, que resulten en reducción en los costos de energía y reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub> al medio ambiente.

Este Concurso se ejecuta en el marco del proyecto NAMA Support Project "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile", en adelante, "el Proyecto NAMA", y se financia con fondos de la NAMA Facility por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) de Gran Bretaña y de la Comisión Europea, a través del KfW.

Los fondos destinados a este Concurso ascienden a \$ 1.000.000.000.- (mil millones de pesos), con posibilidad de ampliarse de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

### 2.1. ¿Quiénes pueden acceder al cofinanciamiento?

El Concurso está dirigido a la micro, pequeña, mediana y grandes empresas, de todo tipo de rubros económicos, como el comercial, industrial, agrícola y minero<sup>1</sup> y a personas naturales con inicio de actividades en primera categoría. Por ello los Postulantes pueden ser personas jurídicas o naturales, no obstante, en este último caso, deben ser mayores de 18 años, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y deben estar vigentes a la fecha de cierre del plazo para postular a la presente convocatoria.

---

<sup>1</sup> Salvo las actividades definidas en el Anexo 10 "Lista de exclusión".

Para que un Postulante pueda participar de la presente convocatoria, necesariamente, debe hacerlo en acuerdo con un único Proveedor, el cual será el encargado de desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante. Para formalizar esta relación Postulante - Proveedor, deberán suscribir un Acuerdo Simple según el Anexo 6 de las presentes bases.

Asimismo, el representante del postulante persona jurídica, deberá suscribir la declaración jurada del Anexo 13 de las presentes bases, indicando que no existen otras sociedades relacionadas que hayan presentado postulaciones al presente concurso.

## 2.2. Tipo de proyectos

Se podrán cofinanciar proyectos de todo tipo de medios de generación de energía renovable, que tengan como objetivo el autoconsumo de energía eléctrica y/o térmica. La generación anual de energía de los proyectos, sea energía eléctrica, térmica o ambas, no puede superar el consumo anual de energía que corresponda al Postulante que se beneficiará con el proyecto.

El tipo de sistema de energía renovable puede ser<sup>2</sup>:

Tipo de proyecto	Sistema
Eléctrico	Solar fotovoltaico
	Central minihidroeléctrica
	Aerogenerador
	Caldera biomasa para generación eléctrica
	Biodigestor anaeróbico para generación eléctrica
Térmico	Solar térmico
	Bomba de calor geotérmica
	Bomba de calor aerotérmica
	Calefactor o caldera a biomasa
	Biodigestor anaeróbico para generación térmica
Cogeneración	Cogeneración por biomasa
	Cogeneración por biodigestor anaeróbico
Hidrógeno	Autoconsumo con energías renovables

Los proyectos de generación de hidrógeno a partir de medios de energías renovables deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 11.

En el caso de proyectos de generación de energía eléctrica, sólo podrán postular los siguientes:

- Sistemas sin inyección a la red (Ex NCH Eléctrica N°4, actual Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica y Pliego técnico normativo RIC N°9: Sistemas de Autogeneración).
- Sistemas con inyección a la red sin fines comerciales hasta 300 kWe (Art. 149 bis y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos), y
- Sistemas con inyección a la red con fines comerciales o Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD) hasta 9.000 kWe, siempre y cuando cumpla con el requisito de autoconsumo (Art.149 de la Ley General de Servicios Eléctricos).

<sup>2</sup> Para mayor información de energías renovables para el autoconsumo, visitar <http://www.minenergia.cl/autoconsumo/>

### 2.3. Monto del cofinanciamiento

Se entregará un cofinanciamiento no reembolsable, diferenciado por tipo de proyecto y por el nivel de ventas de cada Postulante. El nivel de ventas del Postulante se calculará con la información contenida en su carpeta tributaria, considerando los 24 últimos períodos mensuales de IVA (Formulario 29) anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se utilizará el valor de la U.F. correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

El porcentaje máximo de cofinanciamiento se calculará en relación al presupuesto total del proyecto presentado en el Anexo 4, sin considerar el IVA. La diferencia entre el presupuesto total del proyecto y el monto de cofinanciamiento solicitado, deberá ser aportada en dinero por el Postulante.

Se reservará un 30% del presupuesto total del concurso para beneficio exclusivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). De no alcanzar a enterarse el 30% del presupuesto total destinado al presente concurso con proyectos de MiPyMEs, los restantes recursos podrán ser asignados a proyectos postulados por empresas que no se encuentran en dicha categoría.

Se permitirá la presentación de un solo proyecto por Postulante. En caso contrario, sólo se considerará para efectos del presente concurso aquel proyecto que primero haya sido ingresado a través del formulario electrónico de postulación que estará dispuesto en el portal web del Ministerio de Energía <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>

Tipo de empresa	Ventas anuales UF	Sistemas fotovoltaicos		Otros sistemas de energía renovables y sistemas fotovoltaicos con almacenamiento o hidrógeno**	
		Monto máximo del cofinanciamiento (CLP)*	Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Monto máximo del cofinanciamiento (CLP)*	Porcentaje máximo de cofinanciamiento
Micro	de 200 hasta 2.400	\$7.000.000	30%	\$7.000.000	50%
Pequeña	de 2.400 a 25.000	\$15.000.000		\$15.000.000	
Mediana	desde 25.000 a 100.000	\$40.000.000		\$60.000.000	
Grande	sobre 100.000	\$40.000.000		\$60.000.000	

\*Mediante el presente concurso no se cofinanciará el pago de IVA.

\*\*Los proyectos podrán optar al cofinanciamiento de almacenamiento siempre y cuando el almacenamiento considerado genere un incremento de un mínimo de 5% en el autoconsumo total.

### 2.4. ¿Qué cubre el cofinanciamiento?

El cofinanciamiento otorgado en virtud del presente concurso sólo cubrirá una parte del costo total los equipos y de la habilitación de la solución contemplada en el proyecto de energía renovable<sup>3</sup> susceptible de ser financiado de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.2 de las presentes bases.

<sup>3</sup> La implementación se entiende como el diseño, construcción y puesta en funcionamiento el proyecto de energía renovable.

Sólo se podrá presentar como comprobante de gasto del cofinanciamiento, las boletas o facturas del Proveedor por el costo total del proyecto, emitidas a nombre del Beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá contemplar subcontratos para la implementación del proyecto, pero las facturas de dichos subcontratos no podrán ser rendidas por el Beneficiario.

Para la postulación, se deberá presentar un presupuesto con la estructura de costos del proyecto que se postula, incorporando su detalle de acuerdo al formato presentado en el Anexo 4 de las presentes bases.

Se revisará la pertinencia y los montos de los costos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la propuesta. Otros costos que no estén considerados en el presente numeral deberán constituir un aporte de los Beneficiarios. Así, solo se considerarán para cofinanciamiento en virtud del presente concurso:

- Costo de equipos: Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción.
- Habilitación de la solución: Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros.

### 2.5. ¿Qué no cubre el cofinanciamiento?

- a) Todo componente de respaldo o de generación complementaria que utilice fuentes fósiles.
- b) Proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación.
- c) Gastos incurridos con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Energía y el Beneficiario.
- d) Mejoramiento del inmueble o propiedad en donde se instalará el proyecto, como por ejemplo, el cambio o reforzamiento de la techumbre.

## 3. POSTULACIÓN AL CONCURSO

### 3.1. Requisitos para postular

Requisito	Medio de verificación
1. Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, y estar vigente a la fecha de cierre de plazo para postular a la convocatoria.	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en: <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a>
2. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de la presente convocatoria.	Requisito validado internamente a través de la plataforma de la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT del Postulante).
3. No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al RUT del Postulante, a la fecha de envío de la postulación.	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en: <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html</a>
4. Contar con ventas netas anuales demostrables mayores o iguales a 200 UF durante los 24 meses anterior a la postulación.	Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos.
5. Comprometer un aporte en dinero que, sumado al cofinanciamiento recibido, complete el costo total del proyecto.	Este requisito será validado a través de la información contenida en el Formulario de Postulación.

Requisito	Medio de verificación
6. Presentar un proyecto que tenga por objetivo el autoconsumo de energía de acuerdo al numeral 2.2 de las presentes bases.	Este requisito será validado a través de la información contenida en el Formulario de Postulación.
7. Postular en acuerdo con un único Proveedor, el cual será el encargado de desarrollar, implementar y poner en funcionamiento el proyecto de energías renovables para el autoconsumo presentado por el Postulante.	Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor, según el Anexo 6 de las presentes bases.
8. Garantía del proyecto por parte del Proveedor por un mínimo de 1 año contado desde la fecha de puesta en marcha del proyecto.	Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor, de acuerdo al Anexo 6 de las presentes bases.
9. El Proveedor y el Jefe de Proyecto deben acreditar experiencia en a lo menos dos "proyectos similares", de acuerdo a lo especificado en el criterio 3 del numeral 4.2.1 de estas bases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo 3a y 3b.</li> <li>- Cartas de referencia completas de clientes anteriores según Anexo 9.</li> <li>- Copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.</li> </ul>
10. El plazo para la ejecución de los proyectos no podrá superar los 6 meses para el caso de proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria. Para los demás tipos de proyectos el plazo de ejecución no podrá superar los 10 meses, contados desde la fecha indicada en el numeral 5.6 de las presentes bases.	Este requisito será validado a través de la información contenida en el Formulario de Postulación contenido en el Anexo 1.
11. Tanto el Postulante, como el Proveedor deben comprometerse a realizar en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable.	Declaración jurada que se adjunta en el Anexo 7, de acuerdo a la tecnología del proyecto que postula.
12. El proyecto debe emplazarse en un inmueble o propiedad donde el Postulante desempeñe sus actividades. *La solución energética podrá trasladarse si el Beneficiario cambia de ubicación.	<p>La dirección donde se desarrollará el proyecto, debe ser la misma que la indicada en la Carpeta Tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</li> <li>• En caso de no ser propietario/a: Fotocopia de la cédula de identidad del dueño de la propiedad.</li> <li>• En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</li> <li>• En caso de ser comodatario/a o arrendatario: Copia contrato de comodato o arriendo que acredite su actual condición de comodatario o arrendatario y un periodo remanente de comodato o arriendo de al menos 3 años.</li> <li>• También se requerirá una declaración jurada simple, de acuerdo al formato del Anexo 8 de las presentes bases, mediante la cual el dueño autoriza la implementación del proyecto y se compromete a cooperar en todos los trámites relativos al proyecto que pudiesen necesitar de su firma.</li> </ul>

Requisito	Medio de verificación
13. No se cofinanciarán proyectos cuyos Postulantes realicen actividades listadas en el Anexo 11, tales como producción y/o comercio de armas, tabaco, y bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino), entre otras.	Rubro y subrubro indicado en el Formulario de Postulación contenido en el Anexo 1.
14. No haber sido Beneficiario con el mismo proyecto por otros concursos financiados con recursos públicos	Este requisito será validado a través de una pregunta contenida en el Formulario de Postulación. Además podrá ser validado internamente con dichas instituciones (se validará el requisito para el RUT del Postulante).
15. Si el Postulante es una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva, debe presentar una copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad que postula, la que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.	Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad.

### 3.2. Plazos

Hito	Plazos
Fecha de publicación	A contar del día siguiente de dictada la resolución que apruebe las presentes bases de Concurso.
Fecha de inicio de consultas a través del portal	Desde la fecha de publicación de las presentes bases del Concurso.
Fecha final de consultas	El vigésimo (20) día corrido contado desde la fecha de publicación de las bases del presente Concurso.
Fecha publicación de respuestas	El décimo quinto (15) día corrido contado desde la fecha final de consultas.
Fecha de cierre recepción de postulaciones	El sexagésimo (60) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases del Concurso.
Fecha de inicio de evaluación de las postulaciones	El sexagésimo primero (61) día corrido contado desde la publicación de las presentes bases de Concurso.
Fecha estimada de selección de Beneficiarios del Concurso	Hasta el sexagésimo (60) día corrido contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

Todos los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los días sábado, domingos y festivos nacionales.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las presentes bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

Con todo, si la selección de Beneficiarios no se efectúa dentro del plazo señalado, la Subsecretaría informará en el Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> las razones que justifican el incumplimiento del plazo e indicará un nuevo plazo.

### 3.3. Llamado y difusión

El llamado o convocatoria al presente concurso se efectuará mediante la publicación en el Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Energía <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> de las presentes bases y sus anexos, desde donde asimismo, podrán ser descargados.

Una vez efectuada dicha publicación, el Ministerio de Energía podrá difundir, a través de medios tales como la página web del concurso <http://www.ponleenergia.cl>, talleres en línea o presenciales, entrevistas, artículos, notas de prensa u otras que se estimen convenientes.

### **3.4. Recepción de consultas y respuestas**

Todas las consultas sobre las presentes bases, sólo podrán ser efectuadas a través del portal <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> en una sección especialmente diseñada para esos efectos, dentro del plazo establecido en el numeral 3.2 de las presentes bases. Las preguntas realizadas fuera de dicho plazo no serán respondidas.

Dichas consultas serán respondidas en uno o más documentos, que serán publicados en el mismo portal, dentro del plazo indicado en el numeral 3.2 de estas bases.

Consecuentemente, no se aceptarán consultas telefónicas, vía correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el establecido para estos efectos y, asimismo, las únicas respuestas válidas para efectos del presente Concurso serán aquellas que el Subsecretaría de Energía publique en el referido portal web. Las respuestas proporcionadas por otro medio no producirán ningún efecto, ni serán consideradas válidas para el proceso de postulación.

En caso de que se requiera una extensión de plazo para responder a las preguntas que se reciban, dicha extensión se comunicará a través del portal mencionado anteriormente.

Ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta, la Subsecretaría se reserva el derecho de modificar las presentes bases en cualquier momento, hasta antes que venza el plazo de presentación de las postulaciones. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las eventuales modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>.

### **3.5. ¿Cómo postular?**

Las postulaciones se realizarán a través de un formulario electrónico dispuesto en el portal <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>. Dicho formulario se presenta en el Anexo 1 de las presentes bases, en formato “pdf”, a modo de referencia.

No se recibirán postulaciones en papel. Los documentos que se deban adjuntar en el formulario electrónico, deberán ser todos digitales o copias escaneados de documentos físicos.

Para realizar una postulación, se deberá ingresar al portal con la clave única<sup>4</sup> que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación y completar el formulario de postulación electrónico con los datos del Postulante.

En la sección final del formulario deberán adjuntar los documentos señalados en el Anexo 12 de las presentes bases. En caso de no adjuntar uno o más documentos de carácter obligatorio, la propuesta se declarará como inadmisibles, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1 de las presentes bases del Concurso.

---

<sup>4</sup> <https://claveunica.gob.cl/>

## 4. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

### 4.1. Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de las postulaciones será realizado por una comisión integrada por un profesional de la División de Energías Sostenibles, un profesional de la División Jurídica y un profesional de la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Energía, los cuales serán designados por sus respectivas jefaturas.

Para realizar dicho examen, se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en el numeral 3.1, como asimismo, la entrega de los documentos solicitados en el Anexo 12 de las presentes bases.

Del análisis de admisibilidad se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las postulaciones consideradas admisibles y de las no admisibles, indicando las razones por las que estas propuestas no superaron esta etapa.

Las postulaciones no admisibles serán notificadas a través de un correo electrónico, dentro del plazo indicado en el numeral 3.2 de las presentes bases.

### 4.2. Evaluación

#### 4.2.1. Criterios de evaluación

Las postulaciones admisibles serán evaluadas, en base a los siguientes criterios y subcriterios de evaluación.

Criterio	Ponderación criterio	Subcriterios	Ponderación subcriterio
1. Calidad técnica del proyecto	40%	1.1. Justificación del proyecto	10%
		1.2. Cálculo de consumo de energía anual del Postulante	25%
		1.3. Cálculo de la generación de energía del proyecto	40%
		1.4. Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto	10%
		1.5. Cronograma de implementación	15%
2. Operación y mantenimiento	20%	2.1. Plan de operación y mantenimiento	70%
		2.2. Plan de formación de capacidades	30%
3. Experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto.	20%	3.1. Experiencia del Proveedor	60%
		3.2. Experiencia del Jefe de Proyecto	40%
4. Costo de abatimiento de CO <sub>2</sub>	20%	No aplica	

#### Criterio 1: Calidad técnica del proyecto

Criterio	Subcriterio	Antecedentes a evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
Calidad técnica del proyecto (40%)	1) Justificación del proyecto	De acuerdo a la información provista en el Anexo 2, numeral 1:  - Importancia o impacto que tendrá el uso de energía renovable para el Postulante.		10%

Criterio	Subcriterio	Antecedentes a evaluar	Evaluación	Ponderación del subcriterio
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- En qué se utilizará la energía generada por el proyecto.</li> </ul>	Cada subcriterio se puntuará por separado con nota 1, 3 o 5 de acuerdo a las siguientes consideraciones:	
	2) Cálculo del consumo de energía anual de la empresa.	<p>De acuerdo la información provista en el Anexo 2, numeral 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de energía anual de la empresa</li> <li>- Justificación del cálculo del consumo anual de energía de la empresa de manera coherente, informando el consumo mensual del año 2019 o 2020, y en caso de ser necesario, utiliza unidades de conversión de energía adecuadas.</li> </ul>	<p>La propuesta técnica cumple satisfactoriamente con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 5 puntos.</p> <p>La propuesta técnica cumple parcialmente con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 3 puntos.</p>	25%
	3) Cálculo de la generación de energía del proyecto	<p>De acuerdo a la información provista en el Anexo 2, numeral 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cantidad de energía que generará el proyecto y la potencia a instalar, justificando los cálculos de manera adecuada.</li> <li>- La fuente de información utilizada para estimar la cantidad de energía generada. En el caso de proyectos de biomasa y biogás, informa de dónde obtendrá la biomasa y sus características.</li> <li>- Detalle de los datos básicos del proyecto que permitan justificar adecuadamente el dimensionamiento del proyecto.</li> <li>- Las fichas técnicas de los equipos principales.</li> </ul>	<p>La propuesta técnica no cumple con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 1 punto.</p>	40%
	4) Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto.	<p>De acuerdo la información provista en el Anexo 2, numeral 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La superficie (en metros cuadrados) necesaria y disponible para el proyecto, y si se describe materialidad de la infraestructura.</li> <li>- Cómo se va a instalar el proyecto, cómo se habilitará la infraestructura para una correcta operación del o los equipos.</li> <li>- Se describe los accesos a la instalación para la posterior</li> </ul>		10%

<b>Criterio</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Antecedentes a evaluar</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Ponderación del subcriterio</b>
		<p>mantención del equipamiento instalado.</p> <p>- En caso que corresponda, la descripción de las condiciones de acopio del energético a utilizar.</p>		
	5) Cronograma de implementación	<p>De acuerdo la información provista en el Anexo 5:</p> <p>- Carta Gantt con las actividades detalladas, en base a una secuencia lógica de las acciones a realizar para la implementación del proyecto dentro de los plazos establecidos en la sección 3.1 de las Bases.</p>		15%

### **Criterio 2: Operación y mantenimiento**

<b>Criterio</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Antecedentes a considerar en la evaluación</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Ponderación del subcriterio</b>
Operación y mantenimiento (20%)	1) Plan de operación y mantenimiento	<p>De acuerdo a la información provista en el Anexo 2, numeral 5:</p> <p>- Plan de operación y mantenimiento del proyecto que incluye a lo menos, los requerimientos técnicos y económicos para su correcta ejecución y el mecanismo para la resolución de problemas.</p>	<p>Cada subcriterio se puntuará por separado con nota 1, 3 o 5 de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <p>La propuesta técnica cumple satisfactoriamente con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 5 puntos.</p>	70%
	2) Plan de formación de capacidades	<p>De acuerdo a la información provista en el Anexo 2, numeral 6:</p> <p>- Desarrolla un plan claro y efectivo para que el Proveedor realice la transferencia de conocimiento a él o los encargado(s) de la operación/mantenimiento del proyecto en la empresa y a sus trabajadores, el cual quedará debidamente documentado.</p>	<p>La propuesta técnica cumple parcialmente con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 3 puntos.</p> <p>La propuesta técnica no cumple con lo señalado en el respectivo sub-criterio. 1 punto</p>	30%

### Criterio 3: Experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto

Criterio	Subcriterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Evaluación	Ponderación del subcriterio
Experiencia del Proveedor y del Jefe de Proyecto (20%)	1) Experiencia del Proveedor	De acuerdo a la información provista en el Anexo 3, y los medios de acreditación correspondientes:  - Se evaluará la cantidad de proyectos realizados en Chile o en el extranjero por el Proveedor, "similares" al que postula la Empresa.	Cada subcriterio se puntuará por separado con nota 1, 3 o 5 de acuerdo a las siguientes consideraciones:  Acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 5 o más proyectos similares. 5 puntos.	60%
	2) Experiencia del Jefe de Proyecto	De acuerdo a la información provista en el Anexo 3, y los medios de acreditación correspondientes:  - Se evaluará la cantidad de proyectos realizados en Chile o en el extranjero por el Jefe de Proyecto, "similares" al que postula la Empresa.	Acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 3 o 4 proyectos similares. 3 puntos.  Acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 2 proyectos similares. 1 punto.	40%

Para que un proyecto sea reconocido como "proyecto similar", y por tanto, sea contabilizado como experiencia válida, debe corresponder a la misma tecnología de energía renovable y poseer una potencia comparable al proyecto postulado y haber sido puesto en operación después de enero de 2016.

Para acreditar experiencia de "proyecto similar", para el subcriterio 3.1, se contabilizarán las cartas de referencia completas de clientes anteriores, en idioma español o inglés, según texto del Anexo 9, las que deben ser acompañadas de una copia de la factura/boleta o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia.

La carta de referencia que no esté acompañada de la correspondiente copia de la factura o del documento tributario o similar que acredite el pago de los servicios prestados no será contabilizada para asignar puntaje. La información de facturas/boletas tendrá carácter de confidencial.

Las cartas de referencia deberán ser firmadas por el dueño de la empresa o institución donde fue instalado el aludido proyecto o por su representante, con información que permita verificar que el proyecto fue realizado, tales como teléfono y correo electrónico de contacto, y fotografías de la instalación.

En el caso del subcriterio 3.2, se reconocerá como experiencia del Jefe de Proyecto a la experiencia en la ejecución de "proyectos similares" donde haya cumplido la función de jefe de proyecto. Si bien en el subcriterio 3.2 no se solicitará acreditar la experiencia, la comisión evaluadora podrá verificar las referencias solicitadas y determinará si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido. Si no se puede verificar la realización del proyecto, no será contabilizado como experiencia similar.

**Criterio 4: Costo de abatimiento de CO<sub>2</sub>**

Sub criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación
Costo de abatimiento de CO <sub>2</sub> [\$/tCO <sub>2</sub> ]	La reducción de emisiones de CO <sub>2</sub> será calculada por la Subsecretaría de Energía utilizando la plataforma de Monitoreo, Reporte y Verificación <sup>5</sup> que fue elaborada por la GIZ y el Ministerio de Energía en el marco del proyecto NAMA, dividiendo el monto de cofinanciamiento solicitado, por el total de reducciones de CO <sub>2</sub> producto de la operación del proyecto implementado durante toda su vida útil.	<p>La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del primer quintil (quintil inferior) de todas las postulaciones. Corresponde al quintil con menores costos de abatimiento de CO<sub>2</sub>. 5 puntos</p> <p>La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del segundo quintil de todas las postulaciones. 4 puntos</p> <p>La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del tercer quintil de todas las postulaciones. 3 puntos</p> <p>La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del cuarto quintil de todas las postulaciones. 2 puntos</p> <p>La postulación presenta un indicador de costo de abatimiento dentro del quinto quintil (quintil superior) de todas las postulaciones. Corresponde al quintil con mayores costos de abatimiento de CO<sub>2</sub>. 1 puntos</p>

El cálculo del puntaje de cada uno de los criterios 1, 2 y 3, compuestos por subcriterios, será realizado conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje \text{ de evaluación de criterio }_k = \sum_{i=1}^n Puntaje_i \cdot Ponderación_i$$

Dónde:

$k$ : es el criterio de evaluación (1, 2 o 3)

$i$ : Subcriterio de evaluación (1, 2, 3, 4 y hasta 5)

$Puntaje_i$ : Puntaje obtenido en el subcriterio de evaluación  $i$ .

$Ponderación_i$ : Ponderación del subcriterio de evaluación  $i$ .

El cálculo del puntaje final de cada postulación será realizado conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje \text{ de evaluación final} = \sum_{k=1}^n Puntaje_k \cdot Ponderación_k$$

Dónde:

$k$ : Criterio de evaluación (1, 2, 3 y 4)

$Puntaje_k$ : Puntaje obtenido en el criterio de evaluación  $k$ .

$Ponderación_k$ : Ponderación del criterio de evaluación  $k$ .

<sup>5</sup> Nota técnica disponible en [https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/sistema\\_mrv.pdf](https://www.energia.gob.cl/sites/default/files/sistema_mrv.pdf)

Se considerarán 2 números decimales, aproximando el segundo decimal al siguiente si el tercer decimal es igual o mayor a 5.

**Para que un Postulante pueda ser seleccionado como Beneficiario, su postulación debe tener como mínimo un puntaje final de 2,6 puntos.**

#### **4.2.2. Proceso de evaluación**

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas. La primera corresponde a evaluaciones individuales de cada propuesta y será llevada a cabo por un profesional, con experiencia en la tecnología comprendida en el correspondiente proyecto. Estos profesionales podrán pertenecer a otros Servicios Públicos, a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética o ser propuestos por el Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (KFW), y serán designados por la Subsecretaría de Energía.

Cada profesional emitirá un informe técnico, por proyecto, con el resultado de sus evaluaciones de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora verificará la consistencia de los informes técnicos elaborados en la etapa 1 de evaluación por los respectivos profesionales y asimismo, velará por que los criterios señalados en el numeral 4.2.1 de las presentes bases, hayan sido aplicados de manera uniforme.

Dicha Comisión Evaluadora estará integrada por:

- a) La Jefatura de la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía, o el/la profesional que ésta, o quien la subroga, designe para tales efectos.
- b) Un profesional de la División de Desarrollo de Proyectos de la Subsecretaría, designado al efecto por la Jefatura de la División o quién lo subroga.
- c) El Director Ejecutivo de la Agencia de Sostenibilidad Energética, o el/la profesional que este designe para tales efectos.
- d) La Jefatura de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, o el/la profesional que ésta designe para tales efectos.

La Comisión Evaluadora levantará un acta en la que dejará constancia del detalle de las evaluaciones y los resultados de ésta, conformando un ranking con las propuestas evaluadas, para así recomendar la aprobación o rechazo de las mismas al Subsecretario de Energía.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de solicitar a los Postulantes aclaraciones o precisiones de aspectos de las propuestas, en la medida que dichas aclaraciones no impliquen la modificación del proyecto.

Asimismo, en el caso que la Comisión Evaluadora considere que una postulación presenta un presupuesto del proyecto con montos no ajustados a los costos de mercado, podrá solicitarle al postulante que ajuste el presupuesto del mismo. En dicho caso, la selección de la postulación del proyecto estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante del mencionado ajuste.

#### **4.2.3. Ranking y criterios de desempate**

En consideración del proceso de evaluación descrito en el numeral anterior, cada postulación obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro de un ranking.

En caso que exista igualdad de puntajes, el criterio de desempate será el criterio 4: Costo de abatimiento de CO<sub>2</sub>, situando más arriba en el ranking a aquel Postulante que presente un mayor puntaje en este

ítem. En caso que persista la igualdad, el segundo criterio de desempate será el criterio 1: Factibilidad Técnica del Proyecto, situando más arriba en el ranking a aquel Postulante que presente un mayor puntaje respecto de este criterio.

#### **4.3. Selección de Beneficiarios**

El listado de Beneficiarios seleccionados será determinado de acuerdo al ranking señalado en el numeral precedente y los recursos disponibles.

Los proyectos que no queden en el listado de Beneficiarios, conformarán una Lista de Espera, de acuerdo al ranking establecido.

Si uno de los Beneficiarios seleccionados no aceptara el beneficio, o no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en las bases para ser formalizado como Beneficiario, esos recursos serán transferidos al Postulante que quedó en primer lugar de la Lista de Espera y así sucesivamente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para formalizar la evaluación de los proyectos, la Subsecretaría de Energía dictará una resolución exenta fundada, la que será debidamente notificada y se publicará en el portal <http://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles>.

Esta resolución será susceptible del recurso de reposición previsto en la Ley N° 19.880, en los términos allí establecidos.

Si se detecta cualquier información o situación entregada que falte a la verdad o contenga antecedentes no fidedignos, se dejará sin efecto la selección realizada, ante lo cual la Subsecretaría de Energía podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

### **5. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LOS BENEFICIARIOS**

Los Beneficiarios seleccionados formalizarán su relación con la Subsecretaría de Energía una vez que se suscriba un Convenio de Transferencia de los recursos asignados, que establecerá las obligaciones y responsabilidades de las partes y este se encuentre totalmente tramitado.

#### **5.1. Aceptación del cofinanciamiento**

Para manifestar la aceptación del cofinanciamiento, los Beneficiarios seleccionados tendrán un plazo máximo de 7 días corridos contado desde la fecha que reciban el correo de notificación. Dicha aceptación deberá efectuarse por la persona de contacto indicada en el Formulario de Postulación quien deberá enviar un correo electrónico a [ponleenergia@minenergia.cl](mailto:ponleenergia@minenergia.cl). indicando expresamente que se acepta, sin condiciones, el beneficio de cofinanciamiento.

En caso de no enviar la aceptación a través del correo electrónico dentro del plazo mencionado, el Beneficiario perderá dicha calidad, y correrá la Lista de Espera.

#### **5.2. Antecedentes para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos**

El plazo para el envío de los antecedentes necesarios para la firma del respectivo convenio de transferencia de recursos, será de 30 días corridos, contados desde la fecha en que se reciba el correo de parte de la Subsecretaría, informando que ha sido seleccionado. En caso de no presentar los antecedentes dentro del plazo mencionado, el Beneficiario perderá dicha calidad por no presentar la documentación exigida para la formalización, y correrá la Lista de Espera. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos beneficiarios que opten por la opción de anticipo, tendrán 45 días contados desde la referida notificación.

Los antecedentes administrativos que deben presentar los Beneficiarios personas jurídicas son:

- a) Fotocopia simple del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de la entidad o certificado de estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones o documentos equivalente.
- c) Copia de la inscripción social emitida con las anotaciones marginales con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo o certificados de vigencia y anotaciones, ambos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades, en todos los casos con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones o documento equivalente.
- d) Certificado de vigencia de poderes de/l o los representante/s legal/es, emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones, o copia del documento en que consten los poderes de/l o los representante/s legal/es de la entidad.
- e) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de/l o los representante/s legal/es del Beneficiario o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de el/los mismo/s. El referido documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del plazo para la recepción de las postulaciones.

Los antecedentes administrativos que deben presentar los Beneficiarios personas naturales son:

- a) Fotocopia simple del Rol Único Tributario.
- b) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad de la persona natural. El referido documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del plazo para la recepción de las Postulaciones.

A su vez, dependiendo del tipo de proyecto postulado, el Beneficiario persona natural o jurídica, tendrá que presentar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Un contrato entre el Beneficiario y el Proveedor, donde se establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes, el costo total del proyecto, incluyendo el cofinanciamiento de la Subsecretaría de Energía y el aporte en dinero del Beneficiario, indicando el período de garantía del proyecto, el que deberá ser de a lo menos 1 año, y sanciones por no cumplimiento
2. Para proyectos a instalarse en instalaciones arrendadas, certificado de dominio vigente de la propiedad, con una antigüedad menor a 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre del plazo para la recepción de postulación.
3. Si el proyecto contempla un sistema solar fotovoltaico sobre 10 kWp o un sistema solar térmico, que será instalado sobre una techumbre, deberá presentar un estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, especificado en el Anexo 7a o 7b.
4. Si el proyecto contempla una central minihidroeléctrica, deberá presentar los antecedentes que demuestran que el Beneficiario cuenta con los títulos de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y vigente y tiene resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertinente, especificado en el Anexo 7c.
5. Si el proyecto contempla un aerogenerador, el Ministerio de Energía le informará si debe presentar un Certificado de Instalación de Proyectos Eólicos en Altura, de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), especificado en el Anexo 7d.

### **5.3. Garantía por anticipo**

Los Beneficiarios que opten por la modalidad de pago como anticipo, según lo estipulado en el numeral 5.5, deberán entregar una garantía con el fin de garantizar el total de los recursos anticipados por la Subsecretaría.

Sólo se aceptarán como documentos para constituir esta garantía: Boleta de Garantía Bancaria, depósito a plazo, Certificado de Fianza, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, equivalente al 100% de los

recursos del anticipo, con una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores al plazo establecido de término de convenio.

Esta garantía deberá ser tomada por el Beneficiario y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del proponente cuya obligación se garantiza.

La glosa de la garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, debe estipular:

***“Para garantizar el correcto uso del anticipo del cofinanciamiento otorgado por la Subsecretaría de Energía para la ejecución del proyecto código YYY del concurso Ponle Energía a tu Empresa”***

El documento de garantía deberá entregarse dentro del plazo de 21 días corridos, contado desde la fecha en que recibe el correo de notificación de parte de la Subsecretaría. En el caso de garantías en papel, deberán ser presentadas a través de la oficina de partes de la Subsecretaría de Energía o en de las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía, en caso que el Beneficiario esté domiciliado en una región distinta a la Región Metropolitana de Santiago. En el caso de garantías digitales, como las pólizas de garantía, deberán ser enviadas a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través del correo [oficinadepartes@minenergia.cl](mailto:oficinadepartes@minenergia.cl).

La falta de entrega de esta garantía en el plazo establecido en este numeral, resultará en que el Beneficiario perderá dicha calidad, y correrá la Lista de Espera. En caso que la garantía presente problemas de forma, el Beneficiario estará facultado para volver a entregar la garantía.

La Subsecretaría de Energía estará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del Beneficiario de las obligaciones que le imponga el convenio. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones estipuladas.

La devolución de las garantías se efectuará una vez que la Subsecretaría apruebe el Informe Final del convenio y rendición correspondiente, estipulados en los numerales 6.3 y 6.4 de las presentes bases y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

En caso de existir una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto, la garantía deberá ser renovada, de manera que su vigencia sea de al menos 90 días corridos posteriores al plazo establecido de término de convenio.

#### **5.4. Suscripción de los convenios de transferencia de recursos**

La Subsecretaría elaborará los convenios de transferencia de recursos a suscribir por los Beneficiarios, de conformidad al contenido de las presentes bases. Tanto las presentes bases de concurso, sus eventuales aclaraciones o modificaciones y la postulación que presente el Beneficiario, formarán parte integrante del convenio de transferencia de recursos para todos los efectos legales.

El Beneficiario deberá suscribir el convenio y remitirlo a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, a la persona de contacto designada para tal efecto, debidamente firmado en un plazo no mayor de diez (10) días contado desde su recepción. En el caso de personas jurídicas, deberá ser firmado por su/s representante/s legal/es o uno o más apoderados con poder suficiente.

Cada convenio de transferencia de recursos se aprobará por el Ministerio de Energía a través del respectivo acto administrativo.

Los convenios deberán quedar suscritos dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contado desde la total tramitación de la Resolución de selección de Beneficiarios.

La Subsecretaría de Energía publicará en su sitio web la siguiente información<sup>6</sup> sobre los convenios: título, naturaleza y objeto del convenio, nombre y dirección legal del Beneficiario y monto del cofinanciamiento. Esta información también podrá ser publicada en el sitio web de la Comisión Europea.

### **5.5. Entrega del cofinanciamiento**

Existirán dos opciones para la entrega del cofinanciamiento: como anticipo, o al final de la implementación del proyecto, contra rendición de gastos.

El monto del cofinanciamiento que finalmente será entregado se ajustará de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones de financiamiento y aporte empresarial, indicado en el numeral 2.3 de las presentes bases, en función de la correcta rendición y acreditación de gastos.

- **Como anticipo**

El Beneficiario podrá solicitar la entrega del cofinanciamiento como anticipo, para lo cual deberá tomar la garantía de anticipo especificada en el numeral 5.3 de estas bases.

El anticipo será transferido al Beneficiario sólo una vez que el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos esté totalmente tramitado.

En caso de que el Beneficiario solicite solo una parte del cofinanciamiento como anticipo, el saldo restante será transferido al Beneficiario una vez que se apruebe el Informe Final del convenio y las rendiciones correspondientes, de acuerdo a los numerales 6.3 y 6.4 de las presentes bases.

El monto del documento de garantía debe ser idéntico al monto que se solicite como anticipo.

Los fondos que se pongan a disposición del Beneficiario serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la primera. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

- **Contra rendición**

El Beneficiario podrá solicitar la entrega del cofinanciamiento contra rendición. En este caso, la Subsecretaría de Energía entregará al Beneficiario la totalidad del cofinanciamiento al final de la implementación del proyecto, contra la rendición y aprobación de gastos. Es decir, el Beneficiario deberá financiar el proyecto con sus propios medios hasta el término de su ejecución y no deberá tomar la garantía por anticipo especificada en el numeral 5.3 de las presentes bases.

### **5.6. Plazo para la ejecución de los proyectos**

El plazo para la ejecución de los proyectos será especificado por los Beneficiarios en el formulario de postulación. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses para proyectos que contemplen sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos para agua caliente sanitaria y 10 meses para los demás tipos de proyectos, contado desde la total tramitación del Convenio de Transferencia con el Beneficiario. En casos excepcionales estos tiempos podrán ser mayores a los indicados, siempre y cuando sean totalmente justificados por el Proveedor, con anterioridad al vencimiento del plazo otorgado.

Durante este plazo los proyectos deberán estar instalados y operando de acuerdo a la propuesta técnica presentada.

---

<sup>6</sup> La información se publicará resguardando la confidencialidad y protección de datos personales.

## **6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **6.1. Reunión de inicio**

Los Beneficiarios deberán participar de una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de rendición de cuentas. La capacitación podrá ser en formato presencial o virtual, tiene carácter de obligatoria y deberá ser realizada en un plazo no superior a 30 días corridos contado a partir del acto administrativo que aprueba el convenio. La participación en la capacitación será requisito para pagar o iniciar gastos que luego serán rendidos a la Subsecretaría de Energía. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:

- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes que tengan relación con el desarrollo del Convenio de Transferencia.

### **6.2. Obligación de informar**

El Beneficiario deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.

El Beneficiario queda obligado a informar al Ministerio sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral o sobre la ocurrencia de accidentes que pudieran generar responsabilidad extracontractual, que pudiera implicar acciones indemnizatorias.

A su vez, el Beneficiario queda obligado de informar al Ministerio si durante la ejecución del proyecto no se da cumplimiento a los requisitos medioambientales, sociales y relativos a la salud y la seguridad laboral que fueron plasmados en la o las declaraciones jurada simples adjuntas a la postulación (Anexo 7).

El Ministerio de Energía se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los proyectos.

### **6.3. Informes de actividades y gastos**

El Beneficiario deberá entregar a la Subsecretaría un Informe de Avance y un Informe Final. Esto, sin perjuicio de otro tipo de informes que la Subsecretaría estime pertinente.

Los informes tienen por objetivo dar cuenta del grado de cumplimiento de las actividades comprometidas en el Convenio y en la Postulación. En el Informe Final además se debe realizar la rendición de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Ambos informes deberán ser presentados en los plazos que serán establecidos en los Convenios de Transferencia. La Subsecretaría facilitará una plantilla de informe, con una descripción de los contenidos mínimos. Los informes deben ser presentados en formato digital, y ser enviados al correo electrónico de oficina de partes de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.12 de estas bases.

En el informe final, se exigirá la entrega de una declaración jurada por parte del Beneficiario y del Proveedor, que indique que no tiene deudas con sus trabajadores, y deberá acompañarla del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) de ambos.

La Subsecretaría revisará los informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones

respecto de los informes, éstos deberán notificarse al Beneficiario por medio de correo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Beneficiario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Subsecretaría emitirá su conformidad a los informes, comunicando por correo electrónico dicha conformidad y aprobación al Beneficiario, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, y en caso que corresponda podrá ejecutar la garantía por anticipo.

En caso de término anticipado del Convenio, el Beneficiario deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del proyecto, según la forma y condiciones establecidas por la Subsecretaría de Energía en el procedimiento de rendición, en el convenio respectivo y de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **6.4. Rendiciones**

Se solicitarán dos informes de rendición de cuentas, los cuales deben ser entregados junto al Informe de Avance y al Informe Final del proyecto. Las rendiciones deben realizarse en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable y, las Resoluciones N° 34, de 2015 y N° 55, de 2016, ambas del mismo origen.

El Beneficiario deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia de recursos, los cuales deberán consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El informe de rendición de cuentas deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de los mismos, conforme a los formularios de rendición de la Subsecretaría de Energía.

Para efectos de la documentación de cuentas se considerará auténtico sólo el documento original.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 13 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento Interno para Inutilizar Documentación de Gastos Rendidos por las Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: "Fuente de Financiamiento: Concurso Ponle Energía a tu Empresa". Sin perjuicio de lo anterior y considerando que no sea posible que todos sus proveedores accedan a incluir una leyenda específica en los documentos de cobro para dar

cumplimiento al proceso de inutilización desde origen, se podrá hacer excepciones y sólo en casos específicos se aceptará que el documento inutilizado sea la orden de compra, documento electrónico emitido por el comprador al proveedor, estas excepciones deberán ser debidamente justificadas y acordadas con la Subsecretaría de Energía, la cual tendrá un registro de los proveedores que se encuentren en esta situación, registro que podrá ser actualizado en la medida que se requiera.

El Beneficiario deberá rendir cuentas de los recursos transferidos por la Subsecretaría y de los aportes en efectivo comprometidos por el Beneficiario en este Concurso. Ambas rendiciones deben ser respaldadas con documentos tributarios legibles. No se aceptarán vales o documento ilegibles y que no estén asociados al Rut del Beneficiario. Cada factura de avance del proyecto llave en mano u obra vendida deberá ser respaldada con un informe del Proveedor que detalle el avance efectivo de la obra, y deberá incluir medios de verificación, en el caso de que existieran.

### **6.5. Seguimiento y supervisión**

El seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto lo realizará la Subsecretaría de Energía a través de reuniones virtuales o presenciales, visitas técnicas a terrenos y solicitud y revisión de antecedentes, con la frecuencia necesaria.

Posterior a la completa ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá continuar su seguimiento a través de visitas técnicas, las que incluirán el levantamiento de información, hasta cinco (5) años posteriores a la finalización del proyecto.

Se prestará especial atención al estándar técnico utilizado en el proyecto; el cumplimiento de los plazos programados para las actividades; y la coherencia de los gastos del proyecto en relación a lo presentado en el formulario de postulación.

A su vez, se supervisará el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales que fueron plasmados en las declaraciones juradas simples adjuntas a la postulación (Anexo 7).

Al finalizar el proyecto, la Subsecretaría podrá solicitar una presentación de los resultados del proyecto por parte del Beneficiario y el Proveedor, como parte del seguimiento y monitoreo. Dicha presentación podrá ser interna, así como también abierta al público a objeto de difundir el Concurso y el proyecto NAMA "Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile".

### **6.6. Contrapartes de la Subsecretaría**

La Contraparte Técnica por parte de la Subsecretaría, será la Jefatura de la División de Energías Sostenibles, o quien ésta designe para este efecto.

La Contraparte Financiera de la Subsecretaría será la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quien ésta designe para dicho efecto.

### **6.7. Prórrogas**

El proyecto deberá ejecutarse en los plazos máximos establecidos en el numeral 5.6 de las presentes bases.

De existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero que afecten los plazos comprometidos, el Beneficiario deberá informar de este hecho a la Subsecretaría y solicitar prórroga para la ejecución del proyecto, a través de una carta dirigida a la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía enviada a Oficina de Partes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.12 de estas bases. Dicha carta deberá contar con la totalidad de los respaldos que justifiquen dicha situación, y el plazo que se requiere ampliar.

La referida solicitud de prórroga, deberá ser efectuada antes del vencimiento del plazo originalmente concedido.

La ejecución del proyecto podrá ser prorrogada hasta por la mitad de plazo original y sólo se admitirá una única prórroga.

La solicitud de prórroga será evaluada por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, pudiendo otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada. La respuesta a esta solicitud se realizará mediante correo electrónico al Beneficiario y por este hecho se entenderá comunicado de la decisión de la Contraparte Técnica. No obstante, si el plazo excede la vigencia del Convenio, se deberá modificar el Convenio para ampliar el plazo, además de modificar las garantías entregadas.

#### **6.8. Modificaciones en el transcurso del proyecto**

El proyecto presentado podrá ser objeto de modificaciones, si existen argumentos que lo fundamenten. Esto deberá ser solicitado a través de una carta dirigida a la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía, enviada a Oficina de Partes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.12 de estas bases. Dicha carta deberá presentar los antecedentes que respalden la solicitud de modificación de proyecto. La Subsecretaría se pronunciará respecto de la solicitud mediante correo electrónico, no pudiendo en ningún caso significar el aumento del presupuesto asignado, ni modificaciones que atenten contra el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El Proveedor y el Jefe de Proyecto sólo podrán ser reemplazados por casos fortuitos, motivos de fuerza mayor o mal desempeño, con la previa autorización de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. Será condición que el reemplazante cuente con experiencia similar a la que fuera incluida en la postulación.

#### **6.9. Término anticipado del convenio de transferencia de recursos**

El Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre la Subsecretaría de Energía y el Beneficiario que conste por escrito, señalando las causas de tal decisión.
- b) Por causas no imputables al Beneficiario, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Subsecretaría.
- c) Por disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva.
- d) Por incumplimiento grave en la ejecución del proyecto;
- e) Otras causas imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por la Subsecretaría.

#### **6.10. Reintegro de recursos**

Existirá obligación por parte del Beneficiario de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades previstas en el respectivo convenio o, en caso de término anticipado.
- Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el respectivo convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- Que el Beneficiario no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al informe final de actividades y gastos, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.3 y 6.4 de las presentes Bases.

### **6.11. Término de los proyectos**

Se dará por finalizado un proyecto cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de la Subsecretaría de Energía, los objetivos y resultados comprometidos por el Beneficiario y se cuente con la aprobación del Informe Final, mencionado en el numeral 6.3 de estas bases técnicas, incluidas las rendiciones de gastos de acuerdo a las condiciones del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

### **6.12. Oficina de Partes**

Los informes, rendiciones, solicitudes de prórroga y solicitudes de modificación del proyecto, entre otras, deberán ser enviadas a la Subsecretaría por medio de su Oficina de Partes, a través del correo [oficinadepartes@minenergia.cl](mailto:oficinadepartes@minenergia.cl), con copia al correo [ponleenergia@minenergia.cl](mailto:ponleenergia@minenergia.cl). El horario de atención es de lunes a viernes de 8.30 a 14.00, cualquier documento que sea recibido fuera de este horario, se registrará su ingreso con fecha del siguiente día hábil.

### **6.13. Referencia a los donantes en actividades de difusión**

En todas las actividades de difusión relacionadas con el proyecto, a través de notas de prensa, eventos, presentaciones, u otros medios, tanto el Beneficiario, como el Proveedor, así como terceros, deberán hacer referencia al Ministerio de Energía y a la NAMA Facility, indicando lo siguiente:

*"Este proyecto corresponde a una iniciativa liderada por el Ministerio de Energía, y se financia con fondos de la NAMA Facility por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) de Gran Bretaña y de la Comisión Europea a través del KfW".*

Estos avisos deberán llevar el logotipo del Ministerio de Energía, de la Comisión Europea (doce estrellas amarillas sobre fondo azul), del BMU, del BEIS, y de KfW de una manera adecuada, los cuales serán especificados en el Convenio de Transferencia.

Asimismo, los Beneficiarios autorizan desde ya a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos sesenta (60) meses desde la completa ejecución del proyecto.

### **6.14. Propiedad de bienes y equipos y propiedad intelectual**

Los bienes y equipos adquiridos en el marco del proyecto serán de propiedad del Beneficiario.

El Convenio de Transferencia estipulará que los resultados producto de la ejecución del proyecto pertenecerán al Beneficiario. No obstante, el Ministerio de Energía, KfW y la NAMA Facility, incluida la Comisión Europea, podrán difundir el proyecto y resultados sin limitaciones de toda aquella información no confidencial de la iniciativa, y aprovechar las experiencias adquiridas para transferir lecciones aprendidas y replicar medidas en otros países.

En el caso de obtener como resultado de la ejecución del proyecto, bienes y/o servicios posibles de proteger a través de algún derecho de propiedad intelectual (patentes, modelo de utilidad, diseño industrial o registro de variedades), el Beneficiario podrá ejercer libremente el derecho de apropiabilidad y acordar con la Subsecretaría los resguardos necesarios para la difusión.

## **7. OTROS**

Los Postulantes, al momento de enviar su Formulario de Postulación, autorizan automáticamente a la Subsecretaría de Energía para incorporar sus datos básicos (nombre completo, RUT, domicilio de la empresa) a una base de datos, para una posible articulación o gestión de apoyo y para estudios de impacto del programa.

La participación en esta convocatoria indica que se está en conocimiento de las características y condiciones para postular a este Concurso. Así, el Postulante por el sólo envío de su formulario de postulación declara aceptar expresamente las condiciones del Concurso.

La Subsecretaría de Energía podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los Postulantes. Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas.

## Anexo 1: Formulario de postulación (referencial)

### 1.- Información del Postulante (1 de 5)

Solicitud ID: 148277

#### Información de la empresa

Calidad jurídica

Nombre de la empresa (persona natural o jurídica constituida en Chile)

RUT (Sin puntos, con guion y dígito verificador. Ej: 12345678-9)

Rubro de la empresa

Seleccione su rubro económico.

Tamaño de la empresa:

- Micro - ventas anuales 200 a 2.400 UF
- Pequeña - ventas anuales 2.400 a 25.000 UF
- Mediana - ventas anuales 25.000 a 100.000 UF
- Grande - ventas anuales sobre 100.000 UF

Considerar los 24 últimos períodos mensuales de IVA (Formulario 29) anterior disponibles a la fecha de publicación de la convocatoria. Utilizar el valor de la UF correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

#### Información de la persona de contacto para la postulación

Nombre completo

Correo electrónico: (será notificado mediante este medio)

Reingrese correo electrónico

Teléfono de contacto: (Ejemplo Fijo: 56222222222, Celular: 56912345678)

3/12

Siguiente

## 2.- Información del proyecto (2 de 5)

### Ubicación del Proyecto

Dirección donde se instalará el proyecto

Región / Comuna

Latitud:  (Valor debe ser con punto y con 6 decimales Ej: -33.444490)

Longitud:  (Valor debe ser con punto y con 6 decimales Ej: -70.656390)

Indique relación con el inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto

¿El proyecto se ubica en un área de comunidad indígena o hay recursos de propiedad colectiva?:

- Si  
 No

### Datos técnicos del proyecto:

Consumo de energía eléctrica y/o térmica anual de la empresa [kWh/año]: (Puede optar por utilizar el consumo del año 2019 o 2020, o bien un promedio de ambos años.)

Tipo de Proyecto

- Eléctrico  
 Térmico  
 Cogeneración  
 Hidrógeno

Energético que va a reemplazar

Sistema de energía renovable

Tipo de conexión del proyecto: 

Potencia eléctrica [kW] (Ingresar solo números sin decimales)

Generación eléctrica anual [kWh] (Ingresar solo números sin decimales)

¿El proyecto contempla almacenamiento con baterías?

- Si  
 No

Tiempo de ejecución del Proyecto (meses)

### 3.- Cofinanciamiento del proyecto (3 de 5)

Costo total del proyecto sin IVA [SCLP] ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Monto solicitado como cofinanciamiento [SCLP]: ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Aporte en efectivo por parte de la empresa postulante [SCLP]: ⓘ (Ej: 1000000, ingresar solo números sin puntos ni decimales.)

Porcentaje de cofinanciamiento (%): ⓘ

Como solicitará la entrega del cofinanciamiento

- Anticipo  
 Reembolso

¿El Postulante ha sido beneficiado por el mismo proyecto por otras instituciones públicas como por ejemplo la ASE, SERCOTEC, INDAP o CNR?

- Si  
 No

Volver

Siguiente

### 4.- Proveedor (4 de 5)

#### Información de la empresa proveedora

Nombre de la empresa proveedora

RUT (Sin puntos, con guion y dígito verificador. Ej: 12345678-9)

Correo electrónico

Teléfono de contacto (Ejemplo Fijo: +5622222222, Celular: +56912345678 )

3/12

Dirección

Región / Comuna

Nombre completo del Jefe de Proyecto

El Proveedor y el Jefe de Proyecto acreditan experiencia en a lo menos dos "proyectos similares"

- Si  
 No

Volver

Siguiente

## 5.- Documentos a adjuntar a la Postulación (5 de 5)

---

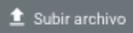
***El tamaño máximo de los archivos debe ser 15 Mb.***

Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante)

 Subir archivo

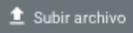
---

Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30)

 Subir archivo

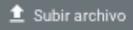
---

Anexo 2: Formulario técnico del proyecto

 Subir archivo

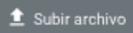
---

Anexo 3: Curriculum vitae resumido del Proveedor y del Jefe de proyecto del Proveedor

 Subir archivo

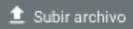
---

Anexo 4: Presupuesto del proyecto

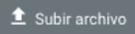
 Subir archivo

---

Anexo 5: Carta Gantt del proyecto

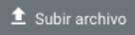
 Subir archivo

Anexo 6: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor

 Subir archivo

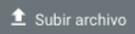
---

Anexo 7: Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

 Subir archivo

---

Documentación que acredite la relación del Postulante con el inmueble o propiedad

 Subir archivo

---

Anexo 9: Cartas de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor (mínimo 2)

 Subir archivo

Puede adjuntar mas de un archivo en formato comprimido .zip o .rar

---

Copia de las facturas o boletas o del documento tributario o similar, que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia del Proveedor (mínimo 2).

 Subir archivo

Puede adjuntar mas de un archivo en formato comprimido .zip o .rar

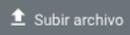
---

Fichas técnicas de los equipos principales el proyecto.

 Subir archivo

---

Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica de no existir otras personas relacionadas postulantes al presente concurso.



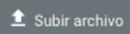
---

Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad.



---

Anexo N°8: Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad.



---

Documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto (por ejemplo, reporte de exploradores de energía renovable, reporte del software de diseño, etc.)



---

Declaración Jurada

En caso de comprobarse falsedad en la declaración de la causal invocada, para requerir el presente documento, se incurrirá en las penas del Artículo 210 del Código Penal

[Volver](#)

[Siguiente](#)

## Anexo 2: Formulario técnico del proyecto

<b>N° ID</b>	No rellenar								
<b>Antecedentes del Postulante</b>									
<b>Nombre de la empresa</b>	<b>RUT de la empresa</b>								
<b>Ubicación del proyecto</b>									
<b>Insertar una o más fotografías del lugar donde se instalará el proyecto.</b>	<i>Insertar imágenes aquí.</i>								
<b>Insertar una imagen aérea del espacio físico o inmueble donde se instalará el proyecto. Se sugiere utilizar imágenes de Google Maps</b>	<i>Insertar imágenes aquí.</i>								
<b>1. Justificación del proyecto</b>									
Indique la importancia o impacto que tendrá el uso de energía renovable para su empresa.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)								
Detalle específicamente en qué se utilizará la energía generada por el proyecto.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)								
<b>2. Cálculo del consumo de energía anual de la empresa</b>									
Informe el consumo de energía anual de la empresa (kWh/año)	Eléctrico _____ (kWh/año) Térmico _____ (kWh/año)  *Para proyectos de generación eléctrica, se debe informar el consumo de energía eléctrica anual de la empresa que postula. Para proyectos de generación térmica, se debe contemplar el consumo de energía térmica anual de la empresa que postula. En el caso de los proyectos de cogeneración se debe informar ambos consumo de energía: eléctrico y térmico.								
Justifique el cálculo del consumo anual de energía de la empresa, informando el consumo mensual del año 2019 o	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Meses 2019 o 2020</th> <th style="width: 70%;">Consumo de energía mensual kWh/mes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Meses 2019 o 2020	Consumo de energía mensual kWh/mes	Enero		Febrero		Marzo	
Meses 2019 o 2020	Consumo de energía mensual kWh/mes								
Enero									
Febrero									
Marzo									

2020. En caso de ser necesario, utilizar unidades de conversión de energía adecuadas.	Abril	
	Mayo	
	Junio	
	Julio	
	Agosto	
	Septiembre	
	Octubre	
	Noviembre	
	Diciembre	
	<b>Total anual</b>	

\*repetir la misma tabla en caso de proyectos de cogeneración.

### 3. Cálculo de la generación de energía del proyecto

<p>Informe la cantidad de energía que generará el proyecto y la potencia a instalar, justificando los cálculos de manera adecuada.</p> <p>Para proyectos que contemplen baterías, indicar % de incremento del autoconsumo atribuible al almacenamiento.</p> <p>Indique la fuente de información utilizada para estimar la cantidad de energía generada. En el caso de proyectos de biomasa y biogás, informar de dónde obtendrá la biomasa y sus características.</p> <p>Para proyectos de cogeneración, debe informar si el criterio de diseño se basa en el consumo eléctrico o térmico, y justificar por qué.</p>	<p>Eléctrico _____ (kWh/año)  Térmico _____ (kWh/año)  Potencia eléctrica _____ (kW )  Potencia térmica _____ (kW)</p> <p>Máximo 5000 caracteres (sin espacios)</p>
<p>Detalle los datos básicos del proyecto que permitan justificar adecuadamente el dimensionamiento</p>	<p>Máximo 5000 caracteres (sin espacios)</p>

del proyecto.	
<p>Si estima conveniente, adjunte en la plataforma documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto (por ejemplo, reporte de exploradores de energía renovable, reporte del software de diseño, etc.)</p>	
<b>4. Descripción del espacio físico o del inmueble donde se instalará y operará el proyecto</b>	
Indique la superficie (en metros cuadrados) necesaria y disponible para el proyecto, y describa materialidad de la infraestructura en caso que corresponda.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)
Describa cómo se va a instalar el proyecto y cómo se habilitará la infraestructura para una correcta operación de el o los equipos.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)
Describa los accesos a la instalación para la posterior mantención del equipamiento instalado.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)
En caso que corresponda, describa las condiciones de acopio del enegético a utilizar.	Máximo 2000 caracteres (sin espacios)
<b>5. Plan de operación y mantenimiento</b>	
Desarrolle el plan de operación y mantenimiento del proyecto. Deberá incluir a lo menos, los requerimientos técnicos y económicos para su correcta ejecución y el mecanismo para la resolución de problemas.	Máximo 5000 caracteres (sin espacios)

6. Plan de formación de capacidades

<p>Desarrolle el plan para que el Proveedor realice la transferencia de conocimiento a él o los encargado(s) de operar y mantener el proyecto. Dicho plan debe quedar debidamente documentado.</p>	<p>Máximo 5000 caracteres (sin espacios)</p>
--	--

### Anexo 3a: Experiencia del Proveedor

Nombre del Proveedor		Rut del Proveedor						
Cliente	Nombre de contacto, teléfono y correo electrónico	Año de ejecución del proyecto <sup>7</sup>	País	Región y Comuna (sólo para Chile)	Tecnología renovable <sup>8</sup>	Potencia instalada [kW]	Tipo de proyecto <sup>9</sup>	Facturación total del proyecto

<sup>7</sup> Se contabilizarán proyectos puestos en operación desde enero de 2015

<sup>8</sup> Solar fotovoltaico, Central hidroeléctrica, Aerogenerador, Solar térmico, Bomba de calor geotérmica, Bomba de calor aerotérmica, Calefactor o caldera a biomasa, biodigestor anaeróbico e hidrógeno.

<sup>9</sup> Eléctrico, térmico o cogeneración.

### Anexo 3b: Experiencia del Jefe de Proyecto

Nombre del Jefe de Proyecto		Rut del Jefe de Proyecto	
Profesión			

Cliente	Nombre de contacto, teléfono y correo electrónico	Año de ejecución del proyecto <sup>10</sup>	País	Región y Comuna (sólo para Chile)	Rol o función dentro del proyecto	Tecnología renovable <sup>11</sup>	Potencia instalada [kW]	Tipo de proyecto <sup>12</sup>	Facturación total del proyecto

<sup>10</sup> Se contabilizarán proyectos puestos en operación desde enero de 2015

<sup>11</sup> Solar fotovoltaico, Central hidroeléctrica, Aerogenerador, Solar térmico, Bomba de calor geotérmica, Bomba de calor aerotérmica, Calefactor o caldera a biomasa, biodigestor anaeróbico e hidrógeno.

<sup>12</sup> Eléctrico, térmico o cogeneración.

**Anexo 4: Presupuesto del proyecto**

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor sin IVA [\\$]	Total
Costos de equipos <sup>13</sup>				
Total costo de equipos				
Habilitación de la solución <sup>14</sup>				
Total habilitación de la solución				
Total presupuesto sin IVA [\\$]				

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Postulante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Proveedor

<sup>13</sup> Comprende los gastos en equipos y tecnología que se utilicen para generar y almacenar algún tipo de energía renovable, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, turbinas para minihidro, baterías y estanques acumuladores de agua, así como sistemas de cañerías y radiadores para un sistema de calefacción.

<sup>14</sup> Comprende los gastos necesarios para implementar el proyecto, entre los que se considera el diseño y/o ingeniería, mano de obra y transporte, materiales, arriendo de maquinaria, costos de trámites y permisos, entre otros.



### Anexo 6: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2021, comparece, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número \_\_\_\_\_), domiciliado(s) para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante “**el Postulante**” y don/ña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número \_\_\_\_\_), domiciliado(s) para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante “**el Proveedor**” y acuerdan:

#### **COMPROMISO CON EL PROYECTO.**

Las partes, se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto, que declaran expresamente conocer.

#### **EL PROYECTO**

El Proveedor, en el presente acto, declara que diseñará, implementará y pondrá en funcionamiento en las dependencias indicadas por el Postulante, un (*mencionar la solución tecnológica a instalar*), de una potencia \_\_\_\_\_ (indicar potencia eléctrica y/o térmica) con el objeto de generar energía (eléctrica, térmica, u ambas) para el autoconsumo de energía del Postulante.

#### **COSTO DEL PROYECTO**

El costo del proyecto que será contratado por el Postulante al Proveedor, en caso de resultar seleccionado, será de \$..... (sin incluir IVA), y será ejecutado bajo un contrato llave en mano u obra vendida.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Por el presente instrumento, el Proveedor se obliga a ejecutar el proyecto en el plazo de \_\_\_\_\_. Se entenderá por ejecución del proyecto al periodo dentro del cual el proyecto deberá estar implementado y operando.

#### **PLAN DE OPERACION Y MANTENIMIENTO**

El Proveedor se compromete a documentar un Manual de Operación y Mantenimiento, así como capacitar a el o los empleados encargados del Proyecto.

#### **GARANTÍA**

Para garantizar el correcto desarrollo e implementación del proyecto, el Proveedor se obliga a otorgar una garantía por el correcto funcionamiento del proyecto por un periodo de \_\_\_\_ año/s (mínimo 1 año), contado desde la fecha de puesta en marcha del proyecto.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

## **Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto**

### **Anexo 7a: Sistema solar fotovoltaico**

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

#### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>15</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

#### **II. Requisitos específicos para sistema solar fotovoltaico**

10. Se deberán gestionar los residuos de paneles fotovoltaicos rotos, trizados o dañados, u otros residuos peligrosos generados por la implementación de los proyectos, a través de empresas autorizadas para el transporte y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por la normativa nacional vigente<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

<sup>16</sup> Ley N° 20.920/2016 de Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), del Ministerio de Medio Ambiente, y Decreto N°43/2016, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, del Ministerio de Salud.

11. Los proyectos se deberán ajustar a lo exigido por las instrucciones técnicas RGR 1 y RGR 2 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles<sup>17</sup> (para proyectos acogidos a la Ley 21.118 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
12. Si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema FV propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Para proyectos solares fotovoltaicos sobre 10 kWp, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural, como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría de Energía.
13. Si los proyectos se ubican directamente sobre suelo, no se deberán instalar en áreas con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>17</sup> Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

## Anexo 7b: Sistema solar térmico

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>18</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios Finales no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios Finales deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para sistema solar térmico**

10. Si los proyectos tienen por objetivo la generación de agua caliente sanitaria, sus componentes principales, esto es, colectores y depósitos acumuladores, deberán estar incorporados en el Registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores a cargo a de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles<sup>19</sup>.
11. Se deberán gestionar los residuos de colectores solares y depósitos acumuladores rotos, trizados o dañados, u otros residuos generados por la implementación del proyecto de forma adecuada.
12. Si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema solar térmico propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran

---

<sup>18</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

<sup>19</sup> Link de verificación <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do>

reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario Final y la Entidad Ejecutora del Proyecto, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural,

13. Si los proyectos se ubican directamente sobre suelo, no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

## **Anexo 7c: Central minihidroeléctrica**

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>20</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios Finales no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios Finales deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para proyectos minihidroeléctricos**

10. Los proyectos no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
11. Se deberá contar con los títulos de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y vigente y tener resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertinente. Como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría se deberán presentar dichos antecedentes.
12. La instalación de los proyectos no deberán causar impactos significativos a especies o hábitats río arriba y abajo (humedales, sitios prioritarios, etc.).

---

<sup>20</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

13. En caso de proyectos que utilicen cauces naturales, el río o quebrada no deberá ser obstruido completamente por el azud transversal, es decir, tendrá una captación lateral que no obstruirá por completo el paso del río o, de lo contrario, se deberá tener un paso de peces.
14. Se deberá cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación<sup>21</sup>.
15. Los proyectos se deberán ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 4/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles<sup>22</sup> (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>21</sup> Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

<sup>22</sup> Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

## Anexo 7d: Aerogenerador

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>23</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios Finales deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para proyecto aerogenerador**

10. Debido al tamaño de aspas y sus impactos ambientales no se proveerán fondos para aerogeneradores de más de 100 kWe de potencia.
11. Los proyectos no se deben instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras del proyecto, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
12. No deberá haber presencia de cuerpos de agua cerca de la(s) turbina(s) que puedan atraer aves o convertirse en un sitio de potencial presencia migratoria de sitios de descanso para aves.
13. Las aspas de las turbinas no deben causar efecto sombra parpadeante o efecto disco a la población receptora cercana.

---

<sup>23</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

14. Los proyectos deberán contar con una distancia mínima de 1,5 veces la altura de la turbina (base, torre y el radio de los rotores) a receptores sociales (casa/habitacional, negocio, escuela, entre otros).
15. Los proyectos no deben causar impactos significativos sobre un gran número de fauna voladora como aves y/o murciélagos en estado de protección que puedan sufrir colisión.
16. Los proyectos deben cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación<sup>24</sup>.
17. Los proyectos se deben ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 3/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles<sup>25</sup> (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).
18. El Certificado de Instalación de Proyectos Eólicos en Altura, de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)<sup>26</sup> podrá ser exigido como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría de Energía.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>24</sup> Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

<sup>25</sup> Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/>

<sup>26</sup> Información disponible en el enlace web: <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/cert-ins-proyectos-eolicos-en-altura/>

## **Anexo 7e: Calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa**

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>27</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para proyecto calefactor, caldera o sistema a cogeneración que utilice biomasa**

10. En ningún momento, y bajo ninguna circunstancia se permitirá utilizar biomasa tratada<sup>28</sup>.
11. Se deberá indicar la procedencia de la biomasa, y si ésta es biomasa forestal, deberá ser de origen sostenible<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

<sup>28</sup> Biomasa tratada: Aquella conformada por sustancias o materiales que han sido sometidas a tratamiento con productos químicos que contengan o puedan generar al menos uno de los elementos o compuestos químicos regulados por el Decreto Supremo N°29/2013, Norma de Emisión para Incineración y Co Incineración, del Ministerio de Medio Ambiente, con excepción del Material Particulado (MP) y del Monóxido de Carbono (CO).

<sup>29</sup> Origen sostenible se define como residuos forestales obtenidos en instalaciones de procesamiento de madera (como aserrín y viruta), de podas de áreas verdes comunales, o del manejo de bosque nativo o plantaciones forestales que han sido gestionados de forma sostenible (no hay tala y quema de los bosques, y la tasa de extracción de biomasa equivale como máximo a la tasa de crecimiento del bosque).

12. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los planes de descontaminación atmosférica que les apliquen<sup>30</sup>.
13. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación<sup>31</sup>.
14. Una vez implementados los proyectos, con el informe final se deberá presentar un Plan de Prevención y Manejo de Emergencias, que incluya las medidas necesarias para la prevención y gestión en caso de explosiones e incendios.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>30</sup> Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php>

<sup>31</sup> Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente

## **Anexo 7f: Biodigestor anaeróbico para generación térmica, eléctrica y/o cogeneración**

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>32</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para proyecto de biogás**

10. El sustrato solo puede ser material residual, no se permiten plantas que usen materia prima virgen que no ha sido procesada o usada en otro proceso anterior.
11. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisiones a la atmósfera, incluyendo los Planes de Descontaminación Atmosférica que les apliquen<sup>33</sup>.
12. Las plantas de biogás deberán instalarse, al menos, a 20 metros de aguas superficiales naturales, y al menos, a 50 metros de fuentes de agua potable y pozos para el consumo humano.
13. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

<sup>33</sup> Información disponible en el enlace web: <http://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php>

<sup>34</sup> Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

14. Los proyectos deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad de las Plantas de Biogás, según Decreto Supremo N°119/2016, del Ministerio de Energía<sup>35</sup>.
15. Previo a la puesta en servicio, se deberá registrar la planta de biogás ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles<sup>36</sup>.
16. Para el uso del digestato o material digerido como fertilizante, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente. A su vez, la disposición del digestato generado, tanto líquido como sólido, deberá ser eliminado de acuerdo a la normativa de residuos industriales y aguas residuales, cuando corresponda.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>35</sup> Normativa disponible en el enlace web: <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/>

<sup>36</sup> Resolución Exenta N°22.337/2018 de la SEC, disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/biogas/>

## **Anexo 7g: Bomba de calor geotérmica**

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>37</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para bomba de calor geotérmica**

10. Solo se proveerán fondos para bombas geotérmicas de circuito cerrado.
11. Los proyectos no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.

---

<sup>37</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

12. Los sitios donde se instalará deberán ser adecuados y cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta y segura implementación y operación de un bomba de calor de ciclo cerrado.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

## Anexo 7h: Bomba de calor aerotérmica

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

### **I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial<sup>38</sup>, ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

### **II. Requisitos específicos para bomba de calor aerotérmica**

10. Los proyectos deberán cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante la etapa de implementación y operación<sup>39</sup>.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Nombre y firma del Proveedor

---

Fecha

---

<sup>38</sup> Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/>

<sup>39</sup> Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

**Anexo 8: Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2021.

Por medio del presente, declaro/declaramos que tengo/tenemos pleno conocimiento de la postulación al Concurso "**Ponle Energía a tu Empresa**", asociada al bien raíz de nuestra propiedad ubicado en \_\_\_\_\_ [DIRECCIÓN] actualmente arrendado/en comodato a \_\_\_\_\_ [NOMBRE ARRENDATARIO O CONYUGUE] y aceptamos la implementación del proyecto \_\_\_\_\_ [SISTEMA DE ENERGIA RENOVABLE] en la propiedad indicada.

De la misma manera, me/nos comprometo/comprometemos a colaborar en los procesos de puesta en marcha y conexión que sean requeridos por la normativa vigente que solo puedan ser realizados por el dueño del bien raíz y que nos han puesto en conocimiento<sup>40</sup>.

Sin otro particular le saluda atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo o Razón Social

\_\_\_\_\_  
RUT

\_\_\_\_\_  
Firma

<sup>40</sup> Por ejemplo, firma de documentación asociada al proceso de conexión de sistemas de generación distribuida (Ley de Generación Distribuida) tales como sistemas fotovoltaicos para autoconsumo.

**Anexo 9: Carta de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, dueño de la empresa o institución \_\_\_\_\_, declaro que el Proveedor \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa proveedora) realizó la implementación y puesta en marcha del proyecto que a continuación se describe, el cual se encuentra en etapa de operación. Asimismo, declaro que estoy plenamente satisfecho con la instalación y con los servicios realizados por \_\_\_\_\_ en este proyecto.

Nombre del proyecto	
Ubicación	
Fecha de ejecución	
Potencia instalada	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	
Breve descripción del proyecto	

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo o Razón Social

\_\_\_\_\_  
RUT

\_\_\_\_\_  
Firma

### Anexo 10: Lista de exclusión

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo Exento N° 32, de fecha 22 de febrero de 2021, del Ministerio de Energía que aprueba el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW, mediante el concurso denominado "Ponle Energía a tu Empresa" no se financiarán proyectos de energías renovables para el autoconsumo que generen energía para alguna de las siguientes actividades:

Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o regulaciones del país anfitrión o las convenciones y acuerdos internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales, como productos farmacéuticos, pesticidas y/o herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCB, vida silvestre o productos regulados bajo CITES.
Producción o comercio de armas y municiones.
Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).
Producción o comercio de tabaco.
Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipo médico, equipo de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde IFC considere que la fuente radiactiva es trivial y / o está adecuadamente protegida.
Producción o comercialización de fibras de asbesto sin unir. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20%.
Producción o actividades que involucren formas nocivas o explotadoras de trabajo forzado / trabajo infantil nocivo.
Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.
Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos. Los productos químicos peligrosos incluyen gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.
Producción o actividades que afecten las tierras que sean de propiedad, o formalmente reclamadas bajo procedimiento de adjudicación, de Pueblos Indígenas, sin el pleno consentimiento por escrito de dichos pueblos.

### **Anexo 11: Requisitos proyectos de hidrógeno verde**

Se podrán cofinanciar proyectos de generación eléctrica a partir de energías renovables para el autoconsumo, que contemplen la producción de hidrógeno mediante la electrólisis del agua. Los proyectos de este tipo deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. La electricidad debe ser producida en las instalaciones del Beneficiario, y a partir de alguno de los sistemas de energías renovables indicados en el numeral 2.2 de las bases del Concurso.
2. La cantidad de energía producida anualmente por el sistema de energía renovable debe ser mayor o igual que la energía que requiere el electrolizador.
3. El hidrógeno debe ser producido mediante electrólisis.
4. No hay límite de potencia del sistema de generación renovable ni del electrolizador, no obstante el cofinanciamiento máximo estará determinado por la tabla de cofinanciamiento del numeral 2.3 de las bases.
5. El hidrógeno debe ser consumido por el Beneficiario. Sus aplicaciones podrán incluir usos de transporte, logística, producción de calor, respaldo eléctrico de las instalaciones del Beneficiario y usos como insumo químico en procesos industriales, así como otros que justificadamente demuestren que el hidrógeno es consumido por el Beneficiario.
6. El electrolizador y el sistema de compresión deben cumplir estándares relevantes de seguridad internacionales, en caso de no haber estándares nacionales.
7. Los proyectos deberán cumplir todos los requisitos generales y los requisitos específicos de la tecnología que utilizará para generar la energía eléctrica para la electrólisis, adjuntando la declaración jurada que se adjunta en el Anexo 7, de acuerdo a la tecnología del proyecto que postula.
8. No se cofinanciarán proyectos que produzcan hidrógeno para su comercialización.

### Anexo 12: Listado de documentos a adjuntar a la postulación

En caso de no adjuntar uno o más documentos de carácter obligatorio, la propuesta se declarará como inadmisibles, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.1 de las bases del Concurso.

	<b>Documento</b>	<b>Carácter</b>	<b>Check</b>
1.	Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos (del Postulante).	Obligatorio	
2.	Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30)	Obligatorio	
3.	Anexo 2: Formulario técnico del proyecto	Obligatorio	
4.	Anexo 3: Currículum vitae resumido del Proveedor y del Jefe de proyecto del Proveedor	Obligatorio	
5.	Anexo 4: Presupuesto del proyecto	Obligatorio	
6.	Anexo 5: Carta Gantt del proyecto	Obligatorio	
7.	Anexo 6: Acuerdo simple entre el Postulante y el Proveedor	Obligatorio	
8.	Anexo 7: Declaración jurada simple de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto	Obligatorio	
9.	Documentación que acredite la relación del Postulante con el inmueble o propiedad	Obligatorio	
10.	Anexo 9: Cartas de referencia para acreditar la experiencia del Proveedor	Obligatorio (mínimo 2)	
11.	Copia de las facturas o boletas o del documento tributario o similar, que acredite el pago de los servicios prestados por la instalación mencionada en la carta de referencia del Proveedor.	Obligatorio (mínimo 2)	
12.	Fichas técnicas de los equipos principales el proyecto.	Obligatorio	
13.	Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica de no existir otras personas relacionadas postulantes al presente concurso	Obligatorio para personas jurídicas	
14.	Acta de asamblea extraordinaria de la comunidad.	En caso que el Postulante sea una comunidad indígena, o hay recursos de propiedad colectiva.	
15.	Anexo N°8: Declaración jurada simple del dueño del inmueble o propiedad.	En caso que el Postulante no sea dueño del inmueble o propiedad donde se instalará el proyecto.	
16.	Documentación técnica sobre el dimensionamiento del proyecto (por ejemplo, reporte de exploradores de energía renovable, reporte del software de diseño, etc.)	Recomendable	

**Anexo 13: Declaración jurada de representante de persona jurídica de no existir otras personas relacionadas postulantes al presente concurso**

Que, el/los abajo firmante(s), actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que no se han presentado postulaciones al presente concurso de personas jurídicas que tengan la calidad de relacionadas con aquella a la cual se representa en la presente postulación en los términos del art. 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

---

Nombre y firma del Postulante

---

Fecha

**LLÁMASE** a concurso para la selección de proyectos beneficiarios de la iniciativa denominada **"Ponle Energía a tu Empresa"**.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

